



CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1209/28-06-2021** aprobada en Sesión Ordinaria No.643 de fecha 28 de junio de 2021, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1209/28-06-2021.**- La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 100 de la Ley de Administración Pública reformado en Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que Mediante Resolución CI IHSS-GAYF No.1487/21-12-202 a Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social, aprobó el documento bases para la Licitación Pública Nacional LPN No.028-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDA SOCIAL (IHSS) A NIVEL NACIONAL". **CONSIDERANDO (5):** Que según consta en Acta No.1 de Recepción y Apertura de Ofertas del Proceso de Licitación Pública Nacional N LPN-028-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS REGIONALES CENTRO SUR ORIENTE, REGIONAL NOR OCCIDENTAL, REGIONALES LITORAL ATLÁNTICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL" de fecha 16 de febrero de 2021, la Comisión Evaluadora informa que para este proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-028-2020 retiraron bases, las siguientes empresas: 1. Searity Guard Services, 2. Servicio de Seguridad, Lempira, S. de R.L., 3. Empresa de Seguridad Privada del Aguan E.S.P.A., S. de R.L., 4. Grupo Elite, Seguridad Privada, 5. Servicios de Seguridad Privada de Honduras, 6. Auto Partes Mendoza, 7. Inversiones Merlín, 8. Grupo Seprimet, 9.-Secorp, 10. Millennium Security. **CONSIDERANDO (6):** Que en Acta descrita anteriormente se describen las empresas que presentaron ofertas: OFERENTE UNO: SECURITY GUARD SERVICES presenta una oferta económica para Lote N° 2 Región, REGION NOR OCCIDENTAL; por un monto total de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L77,556,000.00), desglosado así: Año 1: VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L24,564,000.00), Año 2: VEINTISEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L26,082,000.00) Y Año 3 VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L26,910,000.00) presentando una garantía de mantenimiento de Oferta, mediante fianza No. 36566, por un monto de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,800,000.00 ) extendida por seguros del País, con una vigencia del 16 de febrero del año



2021 hasta el 22 de junio del año 2021; dicha oferta consta de folios Útiles 119. OFERENTE DOS: EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN S. DE R.L. presenta una oferta económica para Lote No. 1, 2 y 3 Región: CENTRO SUR ORIENTE, REGIONALES NOR OCCIDENTE Y REGIONALES LITORAL ATLANTICO. por un monto total de CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L170,596,800.00), desglosado así: Año 1: CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L53,697,600.00), AÑO 2: CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L56,865,600.00) y AÑO 3: SESENTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L60,033,600.00) presentando una garantía de mantenimiento de Oferta, mediante fianza No. FI-S0-2264-0 por un monto de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3,500,000.00) extendida por CAMPAÑA DE SEGUROS EQUIDAD, S.A. con una vigencia del 16 de febrero del año 2021 hasta el 16 de junio del año 2021; dicha oferta consta de 186 folios Útiles, OFERENTE TRES: SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA, S. DE R.L. presenta una oferta económica para los Lotes N° 1 y 3, Región: CENTRO SUR ORIENTE Y REGIONAL LITORAL ATLANTICO por un monto total de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 102,631,200.00) , desglosado así: Año 1: TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L33,078,000.00), Año 2: TREINTA CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCEINTOS LEMPIRAS EXACTOS (L34,150,800.00) y Año 3: TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L35,402,400.00), presentando una garantía de mantenimiento de Oferta mediante cheque certificado No.00000776 por un monto de DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUANTRO LEMPIRAS EXACTOS (L2,052,624.00) extendido por BAC CREDOMATIC, dicha oferta consta de 166 folios Útiles. **CONSIDERANDO (7):** Que en Acta No.2 de EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACION LEGAL, LICITACION PÚBLICA NACIONAL No.LPN-028-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS REGIONALES CENTRO SUR ORIENTE, REGIONAL NOR OCCIDENTAL, REGIONALES LITORAL ATLÁNTICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" de fecha 3 de marzo de 2021, los miembros de la comisión de la evaluación de esta licitación procedieron a revisar las, 10-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR que incluye Información Legal, financiera, Idoneidad Técnica de las bases de licitación, de dicho análisis concluyendo lo siguiente: La Empresa, SECURITY GUARD SERVICES debía de subsanar la siguiente documentación legal: 1) Presentar la Certificación emitida por la Secretaria de Seguridad para brindar el servicio de seguridad privada, se le solicita debido a que la presentada en su oferta es una constancia de solvencia, 2) Presentar autenticada la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE y/o constancia de que está en trámite la misma. De no tenerla se deberá presentar a la firma del contrato, se le solicita debido a que la presentada en su oferta no se encuentra autenticada. La Empresa SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. (SERSEL), debía de subsanar la siguiente documentación legal, y financiera: 1) Presentar la Certificación emitida por la Secretaria de Seguridad para brindar el Servicio de Seguridad Privada, se le solicita en virtud a que la presentada en su oferta es una constancia y la misma esta vencida, 2) Presentar la Constancia de cumplir con el pago del salario mínimo y derechos laborales extendida por la Secretaria del Trabajo y Seguridad Social, se le solicita en virtud a que no la presento en su oferta, 3) Presentar constancias de institución Bancaria acreditada en país, en donde conste que tiene cuentas de ahorro o cheques que acrediten un saldo promedio (de



Comisión Interventora, Décimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono (504) 2222-8413

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



los últimos 6 meses) no menor al 5% del monto de la oferta y/o línea de crédito de institución bancaria por un monto no menor al 5% del monto de la oferta, se le solicita debido a que las presentadas en su oferta no cubren el 5% del monto de su oferta. La Empresa de SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN E.S.P.A. S. DE R.L., debía de subsanar la siguiente documentación legal: 1) Presentar constancia de solvencia vigente a la fecha de apertura, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio del oferente, se le pide considerando que no la presentó en su oferta, 2) Presentar el Permiso de Operación vigente y/o constancia de que está en trámite extendido por la Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa, se le solicita en virtud a que no lo presentó en su oferta, 3) Presentar Constancia de cumplir con el pago del salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social; se le solicita debido a que no la presentó en su oferta. **CONSIDERANDO (8):** Que finalizado el plazo establecido de cinco (5) días hábiles para la subsanación de la documentación legal y en cumplimiento al Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado, la Comisión de Evaluación procedió a verificar lo siguiente: A las empresas SECURITY GUARD SERVICES y SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. (SERSEL) se les solicitó que subsanaran la Certificación vigente emitida por la Secretaria de Seguridad para brindar el Servicio de Seguridad Privada y ambas lo que presentaron fue constancias de esa Secretaria de Estado. A la empresa SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN E.S.P.A. S. DE R.L se le pidió que subsanara la Certificación vigente de cumplir con el pago del salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, y lo presentado por esta firma fue un acta notarial donde indica que este documento todavía sigue en trámite en esta Secretaria de Estado; previo a tomar una decisión sobre estos documentos presentados, la Comisión Evaluadora consideran que se revisara los documentos técnicos de estas tres empresas participantes en este proceso de Licitación Pública Nacional LPN 028-2020. El día miércoles 3 de marzo de 2021 se les remite las ofertas de las 3 empresas para la revisión de documentos técnicos a los miembros Ingenieros Hector Yuja y Brayans Barahona, representantes de la parte técnica de la COMISIÓN EVALUADORA de este proceso. Los días jueves 18 y viernes 19 y martes 23 de marzo de 2021 se les giro convocatoria a los miembros de la parte técnica para preguntar si se había realizado la revisión de los documentos técnicos; sin tener respuesta a esta consulta. En fecha 26 de marzo de 2021, se les consultó a los miembros de la parte técnica de esta Comisión Evaluadora sobre el resultado de la revisión de los documentos técnicos de las tres empresas participantes en este proceso de Licitación. En respuesta mediante Memorando No 1028-SGIMSG-2021 de fecha 26 de marzo de 2021 los miembros de la parte técnica de la Comisión Evaluadora nos informan que no realizaron dicha revisión de documentos debido a que tenían conocimiento informal de la existencia de una empresa oferente tiene problemas de carácter legal. El día viernes 26 de marzo de 2021, la Comisión Evaluadora de este proceso de Licitación Pública Nacional LPN 028-2020 "Contratación de Servicios de Seguridad Privada para las Regionales Centro Sur Oriente, Regional Nor Occidental y Regional Litoral Atlántico para el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS, recibió Memorando No. 3019-GAYF-2021 firmado por el Gerente Administrativo y Financiero Licenciado Edwin Orlando Medina, en dicho memorando hace del conocimiento que se ha recibido copia de Resolución DCLN-014-2020 del Ministerio Publico, Dirección de Lucha contra el Narcotráfico sobre una denuncia anónima de una las empresas participantes en este proceso de Licitación y su atención en revisar dicho documento y actuar en legal y debida forma conforme a derecho. El día miércoles 7 de abril de 2021, en atención al Memorando No.3019-GAYF-2021 la Comisión Evaluadora procede a revisar las Declaraciones Juradas (original y autenticada) del Oferente y su Representante Legal de no estar comprendido en ninguno de las inhabilidades a los que se refiere



Comisión Interventora, Décimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono (504) 2222-8413

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



la Ley de Contratación del Estado en sus artículos 15 y 16 de las tres empresas participantes verificando que: 1) SECURITY GUARD SERVICES Presenta la Declaración Jurada firmada en fecha 16 de febrero de 2021 por el Representante Legal Ely Santiago Ramírez Argueta y la misma está autenticada por el abogado y notario Laureano Carbajal Rivas. 2) EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN S. DE R.L. Presenta la Declaración Jurada firmada en fecha 16 de febrero de 2021 por el Representante Legal Luis Armando Zuniga Elvir y la misma está autenticada por el abogado y notario Laureano Carbajal Rivas. 3) SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA, S. DE R. L. SERSEL, Presenta la Declaración Jurada firmada en fecha 9 de febrero de 2021 por el Representante Legal Oscar Orlando Cárcamo Sánchez y la misma está autenticada por el abogado y notario Rubén Emilio Castillo Ochoa. Con fecha 13 de abril de 2021 y en atención al Memorando No. 3019-GAYF-2021 y tal como lo establece los artículos 33 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, los miembros de la Comisión de la Evaluación de la Documentación Legal estimaron conveniente consultar Mediante oficio No.005-CE-LPN-028-2020-IHSS de fecha 13 de abril de 2021, al Juzgado de Letras de lo Penal con Competencia Territorial a Nivel Nacional, si la empresa cuestionada a través de su Representante Legal, a la fecha existente o ha existido sentencia firme en contra del Gerente de la empresa en lo que refiere la denuncia remitida para conocimiento de la gestión; lo anterior para no violentar el principio de inocencia del oferente de dicho proceso de licitación, mismo que esta tutelado por la Constitución de la Republica, por lo que la Comisión de Evaluación espera respuesta en un plazo de diez (10) días hábiles de conformidad al artículo 48 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Con fecha 16 de abril de 2021 la Comisión Evaluadora recibe Memorando No.3929-GAYF firmado por el Licenciado Edwin Orlando Medina, referente al oficio No.CI IHSS No. 323-2021 emitido por la Máxima Autoridad y que contiene Memorando CC No 001-2021 del comité de cumplimiento referente a Conclusiones y Recomendaciones como resultado de evaluación basada en riesgo de información recibida relacionada con la empresa mencionada, donde solicita a esta Comisión de Evaluación la atención y acciones pertinentes en el ámbito de competencia y de conformidad a Derecho. El día miércoles 28 de abril de 2021 se completó el plazo para recibir la información requerida al juzgado respectivo, para atender la consulta formulada por esta comisión de evaluación.

**CONSIDERANDO (9):** Que la comisión de evaluación efectuando una revisión exhaustiva al pliego de condiciones y demás documentos de la licitación establecidas en el Artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado y 110 Del Reglamento de la ley de Contratación del Estado considerando todo lo anterior se concluye que las ofertas presentadas por las empresas SECURITY GUARD SERVICES, S.A., SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. (SERSEL) y SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN E.S.P.A. S. DE R.L. no subsanaron toda la documentación solicitada de conformidad a las IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR DE LAS BASES DE LICITACION, por lo que las ofertas presentadas por esta tres empresas no serán consideradas. **CONSIDERANDO (10):** Que en Acta No.3 de Recomendación de la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-028-2020 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS REGIONALES CENTRO SUR ORIENTE, REGION NOR OCCIDENTAL, REGIONALES LITORAL ATLANTICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)" de fecha 30 de abril de 2021, la Comisión Evaluadora recomienda a la Comisión Interventora del IHSS, declarar fracasada la LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-028-2020 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS REGIONALES CENTRO SUR ORIENTE, REGION NOR OCCIDENTAL, REGIONALES LITORAL ATLANTICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)"; **CONSIDERANDO (11):** Que en Memorando No.1454-SGIMSG-2021 de fecha 6 de mayo de 2021 el ingeniero Héctor Yuja y el ingeniero Brayans



Comisión Interventora, Décimo Piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa  
Teléfono (504) 2222-8413

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



Barahona miembros de la Comisión Técnica del proceso de Evaluación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-028-2020 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS REGIONALES CENTRO SUR ORIENTE, REGIONAL NOR OCCIDENTAL, REGIONALES LITORAL ATLANTICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", informaron a la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras que desean aclarar y que se consigue en Actas, como voto razonado lo siguiente:

- No participamos en la Evaluación Legal realizada por los representantes Abogado Juan Alberto Marín, Representante de la Unidad de Asesoría Legal, Licda. Carolina Triminio Representante de la Gerencia Administrativa y Financiera, Ing. David Andino en Representación de la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, por lo que no podemos aceptar firmar el Acta No.2 Evaluación de documentación legal, pues no es nuestra competencia.
  - En cuanto el Acta No 3 acta de recomendación, después de analizar su contenido, no estamos de acuerdo con declarar fracasado el proceso en vista de los siguiente:
    - Las empresas Security GUARD SERVICE y SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. se solcito se subsanaran la Certificación Vigente por la Secretaria de Seguridad para la prestación del servicio de seguridad privada, presentado ambas empresas Constancia de Certificación emitidas por dicha secretaria, por lo que es evidente que en ambos casos las empresas esta autorizadas a la prestación de dichos servicios por parte de la Secretaria de Seguridad, siendo por lo tanto valido el documento presentado y no es motivo de descalificación pues presentaron u documento válido, emitido por la Secretaria de Seguridad , facultada para extender autorización en la prestación de esos servicios.
- Es por lo antes indicado, que razonamos nuestro voto, de no estar de acuerdo con fracasar un proceso, donde dos oferentes empresa Security GUARD SERVICE y SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. han cumplido sustancialmente, con toda la documentación solicitada , lo que podría traer reclamos administrativos por no haber realizado un análisis objetivo de la documentación legal presentada.

**CONSIDERANDO (12):** Que en el Memorando No.1232-SGSMC-2021 de fecha 7 de mayo de 2021, el abogado Saúl Morales, Sub Gerente de Suministros Materiales y Compras somete a consideración de la Comisión Interventora lo siguiente: 1. Acta No.3 de Recomendación de la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-028-2020 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS REGIONALES CENTRO SUR ORIENTE, REGION NOR OCCIDENTAL, REGIONALES LITORAL ATLANTICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)". 2. Memorando No.1452-SGIMSG-2021 de fecha 6 de mayo de 2021 mediante el cual los representantes técnicos razonan su voto manifestando no estar de acuerdo con fracasar el proceso. **CONSIDERANDO (13):** Que mediante Oficio CI IHSS No.460/2021 de fecha 17 de mayo de 2021 suscrito por los miembros de la Comisión Interventora del IHSS, informaron al abogado Saúl Morales, Sub Gerente de Suministros Materiales y Compras que se procedió a revisar y analizar el contenido del acta de recomendación y voto razonado de Sub Comisión Técnica que entre otras cosas descritas a continuación:

- "Las empresas SECURITY GUARD SERVICES y SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. se solicitó se subsanaran la Certificación Vigente por la Secretaria de Seguridad para la prestación del servicio de seguridad privada, presentado ambas empresas constancia de certificación emitidas por dicha secretaria, por lo que es evidente que en ambos casos las empresas esta autorizadas a la prestación de dichos servicios por parte de la Secretaria de Seguridad, siendo por lo tanto valido el documento presentado y no es motivo de descalificación pues presentaron un documento válido, emitido por la Secretaria de Seguridad facultada para extender autorización en la prestación de esos servicios.
- Es por lo antes indicado, que razonamos nuestro voto, de no estar de acuerdo con fracasar un proceso, donde dos oferentes SECURITY GUARD SERVICES y SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. han cumplido sustancialmente, con toda la documentación solicitada, lo que podría traer reclamos administrativos por no haber realizado un análisis objetivo de la documentación legal presentada.

En base al voto razonado, se revisó el contenido de los documentos solicitados en la base así: 1. Certificación emitida por La Secretaría de Seguridad para brindar el servicio de seguridad privada. 2. Presentar la licencia otorgada por la Secretaria de Seguridad paro operar con este rubro con categoría A.



Las empresas SECURITY GUARD SERVICES y SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L., presentaron las licencias que otorga la Secretaría de Seguridad y se puede identificar, que fue error de forma del documento solicitado en la base, al pedir la Certificación emitida por la Secretaría de Seguridad, cuando esa Secretaría de Estado, lo que extiende son constancias, pues la certificación para ellos es la licencia que emiten, tal como la presentaron las empresas, por lo tanto el documento presentado es válido, máxime que se puede identificar en la licencia, que está vigente la autorización para la prestación del servicio privado de seguridad, que es el fondo de lo que se pretende analizar en la evaluación de ofertas.

Por otra parte, dado que las empresas indicadas, presentaron sustancialmente la documentación solicitada y están autorizadas para prestar esos servicios de seguridad privada, es procedente concluir con la evaluación del proceso de esta licitación, para lo cual la Sub Comisión Técnica, debe realizar la evaluación técnica de estas dos ofertas, que pasarían evaluación de documentación legal y posteriormente realizar, si procede, evaluación de ofertas económicas, para lo cual, debe considerarse con el presupuesto estimado, la ficha de análisis de precios de mercado y número de agentes solicitados, que permita analizar si la oferta está en base a precios de mercado y amerita una revisión a la disponibilidad presupuestaria.

En el acta de recomendación, citan los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que se refiere a falta de presupuesto, pero no se realizó análisis de razonabilidad de precios, que es lo válido y no solo la estimación de presupuesto, indicada por la Sub Gerencia de Presupuesto

En base a lo anterior se realizó la devolución del Memorando No.1232-SGSMC-2021 de fecha 7 de mayo de 2021, con el propósito de concluir a la brevedad con la evaluación del proceso indicado, por las consideraciones legales citadas. **CONSIDERANDO (14):** Que en nota de fecha 18 de mayo de 2021 suscrito por los miembros de la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-028-2020 abogado Juan Alberto Marin, representante de la unidad de Asesoría Legal, ingeniero David Andino, representante de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras y la licenciada Carolina Triminio representante de la Gerencia Administrativa y Financiera informan a la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras lo siguiente:

- El Acta de Recomendación No.3 del referido proceso de licitación, no cuenta con la firma de los representantes de la parte técnica ya que nunca se presentaron a firmar la misma, a pesar de habersele solicitado en reiteradas ocasiones vía memorando, llamadas telefónicas y de forma personal y que en su momento manifestó estar de acuerdo con la decisión que se tomó.
- Que el Memorando 1454-SGIMSG-2021 de fecha 6 de mayo, enviado por los representantes técnicos fue remitido a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras y no a la Comisión Evaluadora, por lo que fue hasta esa fecha que se dieron cuenta que no firmarían el acta de recomendación elaborada para su aprobación, ya que como anteriormente se indicó estuvieron de acuerdo con la decisión que se estaba tomando.
- Que el Pliego de Condiciones establece como requisito presentar Certificación emitida por la Secretaría de Seguridad para brindar el servicio de Seguridad Privada. Al revisar la documentación Legal se observó que las empresas SECURITY GUARD SERVICES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S DE R.L, no presentaban dicho documento, por lo que se les solicitó que subsanaran esta Certificación, no habiendo acreditado lo solicitado de acuerdo al pliego de condiciones y lo aceptado por ellos en la Carta Oferta, de conformidad al artículo del Reglamento de la Ley.
- Con relación al punto anterior se informa a que la Empresa de Seguridad Privada del Aguan ESPA S. de R.L. acredita la certificación de la Secretaría de Seguridad para los Servicios de Seguridad Privada de acuerdo a los pliegos de condiciones, por lo que no existe error en la elaboración del pliego de condiciones, en tal sentido se puede apreciar la existencia física y legal de dicho documento.
- En relación a la disponibilidad presupuestaria solo se constató en el acta recomendación la estimación indicada por la Subgerencia de Presupuesto mediante memorando 655-SGP/IHSS-2021 en virtud que no se encuentra acreditado en el expediente el estudio de mercado establecido como requisito PREVIO según el artículo 23 de la Ley de contratación del estado.
- Según memorando No 228-DEI-IHSS de fecha 28 de enero del año 2021, se nombran como comisión evaluadora del proceso, por lo que se informa que no existe Sub comisión Técnica nombrada en este proceso.
- Los tres miembros de la comisión de evaluación, representantes de la Gerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia de Suministros Materiales y Compras y Unidad de Asesoría Legal, consideran de conformidad a derecho que las ofertas presentadas por los oferentes SECURITY GUARD SERVICES, SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S DE R.L y EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN ESPA S. DE R.L. no proceden para las evaluaciones siguientes por lo que mantienen la postura referente a la recomendación planteada en el Acta No. 3 que fue remitida al Abogado Saúl Morales mediante Memorando No.006-CE-LPN-028/2020 de fecha 6 de mayo de 2021.

**CONSIDERANDO (15):** Que en virtud de lo anterior en Memorando No.1379-SGSMC-2021 de fecha 19 de mayo de 2021, el abogado Saúl Morales, Sub Gerente de Suministros Materiales y Compras informo a la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-028-2020 lo siguiente:

En el inciso tercero de la nota de fecha 18 de mayo de 2021, manifiestan que las empresas Security Guard Services y Servicios de Seguridad Lempira S. de R.L., no cumplen con el requisito de presentar Certificación emitida por la Secretaría de Seguridad para brindar el servicio de Seguridad Privada al haber presentado dicha certificación, sin embargo se tiene conocimiento que si presentaron constancias emitida por la Secretaría de Seguridad para brindar el servicio de Seguridad Privada, por lo que deben considerar lo siguiente:

- La Real Academia Española define la palabra Certificación como: Documento en que se asegura la verdad de un hecho.



• La Real Academia Española define la palabra Constancia como: Escrito en que se ha hecho constar algún acto o hecho, a veces de manera fehaciente.

De acuerdo a lo antes expuesto debe considerarse que ambas palabras son sinónimos, y aunado a lo anterior, debe observarse lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 9 de su Reglamento, mismos que establecen que en todo momento prevalecerá el contenido de las propuestas sobre la forma, aspecto legal que no puede ignorarse, por lo que sugiere una reconsideración de lo plasmado en la nota de fecha 18 de mayo de 2021.

**CONSIDERANDO (16):** Que en nota de fecha 20 de mayo de 2021 suscrito por los miembros de la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-028-2020 abogado Juan Alberto Marin, representante de la unidad de Asesoría Legal, ingeniero David Andino, representante de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras y la licenciada Carolina Triminio representante de la Gerencia Administrativa y Financiera informan a la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras lo siguiente:

- Respetan la opinión en donde exponen que las palabras CERTIFICADO Y CONSTANCIA son sinónimos; pero consideran que hay diferencias entre estos términos, constancia es un documento que hace constar algo, y el certificado es que afirma o comprueba, prácticamente una constancia plasma en ello un hecho y el certificado se encarga de comprobar que sea verdadero o válido.
  - Que esa Comisión de Evaluación no solamente está en la obligación del fiel cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Contratación del Estado y 9 del Reglamento de la Ley Contratación del Estado, asimismo están considerando la aplicación al Artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado principio de igualdad y libre competencia, en vista que la Empresa de Seguridad Privada del Aguan Espá S. de R.L. acredita la certificación de la Secretaría de Seguridad para los Servicios de Seguridad Privada de acuerdo a los pliegos de condiciones y las empresas SECURITY GUARD SERVICES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S DE R.L. no presentaban dicho documento solicitado en las IO-09 Documentos a presentar, 09.1 Información Legal, numeral 10 "Certificación emitida por la Secretaría de Seguridad para brindar el servicio de seguridad privada del documento base de Licitación LPN-028-2020", debido a lo que presentaron fueron constancias.
  - Hacen referencia que la Empresa de Seguridad Privada del Aguan Espá S. de R.L., no fue considerada, por no presentar la constancia de cumplir con el pago del salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, presentando acta notarial justificando la no presentación de la misma, por lo que se aclara que no fue por nota recibida como DENUNCIA, enviada a esta comisión de evaluación mediante Memorando No.3019-GAYF-2021 del 26 de marzo de 2021 suscrito por el titular de la Gerencia Administrativa y Financiera, ya que no tienen evidencia que la empresa de Seguridad Privada del Aguan Espá S. de R.L. ha sido sancionada en los Tribunales mediante sentencia firme; en vista que no tuvieron respuesta al Oficio No.005-CE-LPN-028-2020-IHSS de fecha 13 de abril de 2021 enviado al Juzgado de Letras de lo Penal con Competencia Territorial a nivel Nacional, debido a que la Ley de Contratación del Estado inhabilita a los condenados y no a los investigados, según artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado.
  - Mediante la opinión emitida por los miembros de la parte técnica, ingeniero Héctor Yuja Sub Gerente de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales y el ingeniero Brayán Barahona, en Memorando No.1454-SGIMSG-2021 de fecha 6 de mayo 2021, indican que la empresas SECURITY GUARD SERVICES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S DE R.L., cumplen sustancialmente con toda la documentación solicitada y así mismo indican que la empresa de seguridad privada Aguan Espá S. de R.L. amerita una investigación más exhaustiva debido a la denuncia de lavado de activos por lo tanto no es conveniente evaluar dicha empresa, en base a las consideraciones hechas por la parte técnica y aplicando el principio de igualdad y principio de inocencia debería de evaluarse técnica y económicamente las 3 empresas, si se analiza en tal sentido.
- Por lo que los tres miembros de los cinco de la Comisión de Evaluación, representantes de La Gerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia de Suministros Materiales y Compras y Unidad de Asesoría Legal, consideran de conformidad a derecho que las ofertas presentadas por los oferentes SECURITY GUARD SERVICES, SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S DE R.L y EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN ESPA S. DE R.L. no proceden para las evaluaciones siguientes por lo que mantenemos nuestra recomendación planteada en el Acta 3 que fue remitida al Abogado Saúl Morales mediante memorando N°006-CE-LPN-028/2020, de fecha 06 de mayo de 2021.

**CONSIDERANDO (17):** Que en Acta No.3 LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°028-2020 PROYECTO "CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS REGIONALES CENTRO SUR ORIENTE, REGION L NOR OCCIDENTAL Y LITORIAL ATLANTICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" de fecha 20 de mayo de 2021 la Sub Comisión Técnica conformada por ingeniero Héctor Yuja y el ingeniero Brayans Barahona, representantes de La Subgerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, procedió a la revisión, análisis y evaluación técnica a los documentos presentados por las empresas que pasaron el análisis legal y presentaron ofertas económicas para los tres lotes de la Licitación descritas de la siguiente forma:

Cuadro Comparativo De Oferta Suma Total Presentada LPN No. 28-2020 Regional Centro, Sur Oriente		
No.	Empresa	Monto Oferta
1	SECURITY GUARD SERVICES S.A.	No Presento
2	SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S DE R.L (SERSEL)	L86,788,800.00



Cuadro Comparativo de Oferta Suma Total Presentada LPN No. 28-2020 Regional Litoral Atlántico		
No.	Empresa	Monto Oferta
1	SECURITY GUARD SERVICES S.A.	No Presento
2	SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S DE R.L (SERSEL)	L15,842,400.00

Cuadro Comparativo de Oferta Suma Total Presentada LPN No. 28-2020 Regional Nor Occidental		
No.	Empresa	Monto Oferta
1	SECURITY GUARD SERVICES S.A.	L77,556,000.00
2	SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S DE R.L (SERSEL)	No Presento

**CONSIDERANDO (18):** Que en virtud de lo anterior la Sub Comisión Técnica informa que se realizó la revisión de las ofertas técnicas de conformidad al documento Base de Licitación, llevando a cabo el análisis de la idoneidad técnica donde se encontró lo siguiente:

ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS OFICIALES	SECURITY GUARD SERVICES S.A.	SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S DE R.L (SERSEL)
Declaración Jurada de calidad del servicio a proveer del cumplimiento de las Especificaciones y condiciones Técnicas establecidas por el IHSS, debidamente autenticada.	CUMPLE	CUMPLE
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su experiencia en la prestación de los servicios de Seguridad Privada, por lo cual deberá de presentar copia de al menos tres (3) Contratos, de los últimos cinco (5) años, además debe de adjuntar los datos teléfono, dirección y persona contacto.	CUMPLE	CUMPLE
Tres (3) constancias vigentes de las empresas con quienes firmó contrato de acuerdo al inciso anterior, que indique que cumplió con la calidad y tiempo de los servicios de Seguridad Privada contratados, indicando teléfono y dirección y/o se deberá acreditar mediante nota escrita, que su representante o gerente como personal clave, ha tenido buena experiencia en labores de supervisión o administración en la prestación del servicio, extendida de parte de la o las empresas a las que ha prestado el servicio.	CUMPLE	CUMPLE
Presentar copias autenticadas de boletas de revisión vigentes de cada uno de las armas con las que brindarán el servicio.	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de Cumplimiento en caso de haber suscrito anteriormente con el IHSS contrato de servicios de Seguridad.	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de cumplir con el pago del salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.	CUMPLE	CUMPLE

**CONSIDERANDO (19):** Que en base a los numerales anteriores, los representantes de la parte técnica informan que la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN E.S.P.A. S DE R.L, SECURITY GUARD SERVICES S.A. Y SERVICIO DE SEGURIDAD LEMPIRA S DE R.L (SERSEL) cumplen con todos los requisitos técnicos solicitados en las bases de licitación, relacionados con la idoneidad Técnica, por lo que las empresas pueden ser evaluadas en la siguiente etapa del proceso de licitación.

**CONSIDERANDO (20):** Que en virtud de lo anterior en Memorando No.1470-SGSMC-2021 de fecha 28 de mayo de 2021, el abogado Saúl Morales, Sub Gerente de Suministros Materiales y Compras remite a la Comisión Interventora para su consideración la copia de la nota emitida por los representantes de la Unidad de Asesoría Legal, Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras y la Gerencia Administrativa y Financiera, asimismo remite el Acta de Evaluación Técnica emitida por los representantes de la Subgerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, descritos en el considerando dieciocho (18) y diecinueve (19) respectivamente. **CONSIDERANDO (21):** Que mediante Memorando UNYS No.1099/2021 de fecha 4 de junio de 2021 suscrito por la abogada Roxana Medina, Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento por instrucciones de la Comisión Interventora del IHSS, solicitó a la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras remitir todas las actas levantadas y demás documentación relacionada con el proceso de Contratación de Servicios de Seguridad Privada,





para las Regionales Centro Sur Oriente, Regional Nor-Occidental y Litoral Atlántico del IHSS, documentación que fue devuelta en Oficio CI IHSS No.460/2021 de fecha 17 de mayo de 2021.

**CONSIDERANDO (22):** Que en virtud de lo anterior en Memorando No.1582-SGSMYC-2021 de fecha 7 de junio de 2021, el abogado Saúl Morales, Sub Gerente de Suministros Materiales y Compras remitió las actas del Proceso de la Licitación Pública Nacional No LPN 028-2020 "Contratación de Servicio de Seguridad Privada para las Regionales Centro Sur Oriente, Región Nor Occidental, Regionales del Litoral Atlántico del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS": 1. Acta No 1 Recepción y Apertura de Ofertas. 2. Acta No 2 Evaluación de la Documentación Legal. 3. Acta No 3 Recomendación.

**CONSIDERANDO (23):** Que en Oficio CI IHSS No.670/2021 de fecha 15 de junio de 2021 suscrito por la abogada Vilma Morales, Presidente de la Comisión Interventora del IHSS devolvió a la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras y a la Comisión Evaluadora del Proceso de Licitación Pública Nacional LPN No.028-2020, la documentación recibida en Memorando No.1582-SGSMYC-2021 referente al Proceso de la Licitación Pública Nacional LPN No.028-2020, en vista que conforme al voto razonado planeado por Sub Comisión Técnica sobre la constancia presentada por la Secretaría de Seguridad que indica que las empresas están autorizadas para prestar servicios de seguridad, se considera aceptable, instruyendo la continuación con el proceso de evaluación de las ofertas técnicas y económicas de las empresas ofertantes.

**CONSIDERANDO (24):** Que en nota de fecha 23 de junio de 2021 suscrito por los miembros de la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-028-2020 abogado Juan Alberto Marin, representante de la unidad de Asesoría Legal, ingeniero David andino, representante de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras y la licenciada Carolina Triminio representante de la Gerencia Administrativa y Financiera informan a la Comisión Interventora lo siguiente:

- La Comisión de Evaluación Licitación Pública Nacional No. 028-2020 "Contratación de Servicios de Seguridad Privada para las Regionales Centro Sur Oriente, Región Nor Occidental Regionales Litoral Atlántico del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS", mediante Memorando No 006-CE-LPN-028/2020 de fecha 6 de mayo de 2021 remitió a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, CPC, las actas Acta No 1 Recepción y Apertura de Ofertas; Acta No 2 Evaluación de la Documentación Legal y Acta No 3 Recomendación. Se hace énfasis que los 3 miembros de esa comisión nombrados mediante memorando No 228-DEI-IHSS de fecha 21 de enero de 2021, Representantes de la Gerencia Administrativa y Financiera, Unidad de Asesoría Legal y Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, recomendaron a la Comisión Interventora del IHSS que dicho proceso de licitación se declare FRACASADO por las razones expuestas en las actas No 2 y No 3 mencionadas.
- En fecha 6 de mayo de 2021, los miembros representantes de la parte técnica de esa Comisión envían Memorandos No 1452-SGSMYC-2021 y No 1454-SGSMYC2021 a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, indicando que razonan su voto en no estar de acuerdo en fracasar el proceso debido a que las empresas Seguridad Guard Servicios (SGS) y Servicios de Seguridad Privada Lempira S. de R.L. (SERSEL), a su criterio cumplen con toda la documentación solicitada.
- Esa comisión de evaluación no solamente está en la obligación del fiel cumplimiento a los artículos 5 de la Ley de Contratación del Estado y 9 del Reglamento de la misma así como considerar la aplicación del Artículo 7 de la Ley de Contratación del Estado principio de igualdad y libre competencia, en vista que la Empresa de Seguridad Privada del Aguan ESPA S. de R.L. acredita Certificación de la Secretaría de Seguridad para los Servicios de Seguridad Privada de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y las Empresas Seguridad Guard Servicios (SGS) y Servicios de Seguridad Privada Lempira S. de R.L. (SERSEL), no presentan dicho documento solicitado en las IO-09, Información Legal, numeral 10 "Certificación Emitida por la Secretaria de Seguridad para brindar el servicio de seguridad privada del documento Base de Licitación LPN 028-2020, debido a que lo que presentaron fueron constancias. Por lo tanto consideran que no hay error de forma en la elaboración del pliego de condiciones tal y como establece el Oficio CI IHSS No. 460/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, en tal sentido se puede apreciar la existencia física y legal de dicho documento.
- Hacen referencia que la Empresa de Seguridad Privada del Aguan ESPA S de R.L, no fue considerada, por no presentar la constancia de cumplir con el pago de salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social, presentando acta notarial, sin subsanar lo solicitado.
- En fecha 20 de mayo de 2021, los representantes de la parte técnica ingeniero Héctor Yuja y el ingeniero Brayans Barahona, miembros de esa comisión nombrados mediante Memorando No. 228-DEI-IHSS de fecha 21 de enero de 2021, elaboran Acta No 3 Técnica, donde se observa que no evalúan lo indicado en las bases de Licitación Pública Nacional LPN 028 2020 SECCION III - ESPECIFICACIONES TECNICAS y CARACTERÍSTICAS TECNICAS, solicitadas en las bases de licitación como ser: I. Especificación de los Servicios Requeridos; II.- Personal y Equipo que deben Emplearse en la Vigilancia, Presentación de las ofertas Técnicas; revisando solamente documentos referentes a información Técnica, según las bases de licitación IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR, 09.3 Información Técnica que forman parte de la documentación legal, donde ellos mismo admiten en el Memorando No 1452-SGSMIC-2021 de fecha 6 de mayo de 2021 que no aceptan firmar el acta de evaluación legal porque no es de su competencia. Asimismo en





dicha acta no especifican por que no se evalúa la tercera empresa ofertante; si desconocían si dicha empresa cumplía o no con los requisitos legales.

- Haciendo un análisis económico de las empresas presentadas se puede observar que en el Memorando No. 655-SGP/IHSS-2021 de fecha 18 de marzo de 2021 y firmado por el licenciado José Lorenzo Coto, Subgerente de presupuesto del IHSS indica que existe presupuesto así:

PERIODO	PRESUPUESTO
Primer año	L 53,697,600.00
Segundo año	L 56,865,600.00
Tercer año	L 60,033,600.00

- Las ofertas presentadas por las empresas Seguridad Guard Services (SGS) y Servicios de Seguridad Privada Lempira S. de R.L. (SERSEL) superan el presupuesto asignado para este proceso de licitación. La empresa de Seguridad Privada del Aguan ESPA S de R.L, se ajusta al presupuesto asignado para este proceso de licitación; dicha empresa su oferta no fue considerada por no presentar la constancia de cumplir con el pago de salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaria del Trabajo y Seguridad Social, presentando acta notarial y justificando la no presentación de la misma. Con el propósito de realizar la comparación y evaluación del precio ofertado por cada una de las tres empresas, la Comisión realizó el análisis del precio ofertado por lote para los años 1, 2 y 3 como se detalla en el cuadro siguiente:

Empresa/Lote Ofertado	Security Guard Services S.A.	Seguridad Privada del Aguan ESPA S de R.L.	Servicios de Seguridad Privada Lempira S. de R.L.	% Arriba
<b>AÑO 1</b>				
Lote 1 (C,S,O)	No oferta	L 25,628,400.00	L 27,972,000.00	9.14%
Lote 2 (N,O)	L 24,564,000.00	L 23,391,000.00	No oferta	5.01%
Lote 3 (L A)	No oferta	L 4,678,200.00	L 5,106,000.00	9.14%
<b>AÑO 2</b>				
Lote 1 (C,S,O)	No oferta	L 27,140,400.00	L 28,879,200.00	6.41%
Lote 2 (N,O)	L 26,082,000.00	L 24,771,000.00	No oferta	5.29%
Lote 3 (L A)	No oferta	L 4,954,200.00	L 5,271,600.00	6.41%
<b>AÑO 3</b>				
Lote 1 (C,S,O)	No oferta	L 28,652,400.00	L 29,937,600.00	4.49%
Lote 2 (N,O)	L 26,910,000.00	L 26,151,000.00	No oferta	2.90%
Lote 3 (L A)	No oferta	L 5,230,200.00	L 5,464,800.00	4.49%
Total 3 Años	L 77,556,000.00 (Lote 2)	L 170,596,800.00 (Lotes 1,2,3)	L 102,631,200.00 (Lotes 1 y 3)	

En el cuadro anterior se puede observar que la Oferta económica presentada por la empresa Seguridad Privada del Aguan E.S.P.A. S. de R.L presenta los precios más bajos para los tres años que incluyen, los lotes 1,2 y 3; por lo que esos precios reflejan que se encuentran en un rango menor en un intervalo de 2.90% a 9.14% equivalente a Nueve Millones Quinientos Noventa Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (L 9,590,400.00) con relación a las ofertas presentadas por las empresas Security Guard Servicie S.A y Servicios de Seguridad Lempira S. de R.L. (SERSEL)

- Los miembros de esa Comisión de Evaluación del proceso de licitación LPN 028-2020 en el uso de las atribuciones y facultades que establece la Ley de Contratación del Estado en sus artículos 33 y 47; y 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado respetando el debido proceso en virtud de existir tres miembros que consideraron en su momento de conformidad a derecho fracasar dicho proceso, es entendido que estos miembros de la Comisión de Evaluación solo recomiendan su evaluación realizada en busca de los mejores beneficios del IHSS, quedando la facultad a las máximas autoridades de considerar o no el análisis anteriormente planteado.
- Este documento se emite en cumplimiento a lo solicitado mediante Oficio CI IHSS No 570/2021 de fecha 15 de junio de 2021.

**CONSIDERANDO (25):** Que en virtud de los dictámenes expuestos por la Comisión de Evaluación del proceso de LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN No.028-2020 PROYECTO "CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS REGIONALES CENTRO SUR ORIENTE, REGION L NOR OCCIDENTAL Y LITORIAL ATLANTICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)" en el uso de las atribuciones y facultades se acepta declarar fracasado el proceso de LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN No.028-2020, en virtud de lo siguiente: 1. Que en Acta No.3 de Recomendación de la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-028-2020 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS REGIONALES CENTRO SUR ORIENTE, REGION NOR OCCIDENTAL, REGIONALES LITORAL ATLANTICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)", vertida por los tres (3) miembros de la Comisión de Evaluación, considerando que las ofertas presentadas por las empresas SECURITY GUARD SERVICES S.A., SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. (SERSEL) y SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN







E.S.P.A. S. DE R.L. no subsanaron toda la documentación solicitada de conformidad a las IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR DE LAS BASES DE LICITACION, por lo que las ofertas presentadas por estas tres empresas no serán consideradas. Según siguiente detalle: **1.1. SECURITY GUARD SERVICES S.A.**, no presentó la Certificación Emitida por la Secretaria de Seguridad para brindar el servicio de seguridad privada del documento Base de Licitación LPN 028-2020. **1.2. SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. (SERSEL)**, no presentó la Certificación Emitida por la Secretaria de Seguridad para brindar el servicio de seguridad privada del documento Base de Licitación LPN 028-2020. **1.3. SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN E.S.P.A. S. DE R.L.**, no presentó la constancia de cumplir con el pago de salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaria del Trabajo y Seguridad Social. **CONSIDERANDO (26):** Que la aceptación de la recomendación de fracasar este proceso, presentada en acta de parte de la Comisión Evaluadora, se hace en virtud que el acta, está firmada por la mayoría de los miembros nombrados, independientemente del voto razonado, de parte de los miembros especialistas de la comisión y citado en la presente resolución. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que le otorga los Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, amparado en los artículos 1, 4, 5, 7, 11, 12, 23, 33, 38, 47, 50, 57 Numeral 2, de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 2, 11,, 39, 40, 53, ,125, 126, ,132,136 Inciso a), 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno; en sesión del 28 de junio de 2021, **RESUELVE:** 1. Dar por recibida la nota de fecha 23 de junio de 2021 suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-028-2020 abogado Juan Alberto Marín, representante de la unidad de Asesoría Legal, ingeniero David Andino, representante de la Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras y la licenciada Carolina Triminio representante de la Gerencia Administrativa y Financiera donde informan a la Comisión Interventora que mediante Acta No.3 de Recomendación de la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-028-2020 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS REGIONALES CENTRO SUR ORIENTE, REGION NOR OCCIDENTAL, REGIONALES LITORAL ATLANTICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)", recomiendan fracasar dicho proceso en virtud de que las ofertas presentadas por las empresas SECURITY GUARD SERVICES S.A., SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. (SERSEL) y SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN E.S.P.A. S. DE R.L. no subsanaron toda la documentación solicitada de conformidad a las IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR DE LAS BASES DE LICITACION, por lo que las ofertas presentadas por esta tres empresas no serán consideradas, según siguiente detalle: **1.1. SECURITY GUARD SERVICES S.A.**, no presentó la Certificación Emitida por la Secretaria de Seguridad para brindar el servicio de seguridad privada del documento Base de Licitación LPN 028-2020. **1.2. SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. (SERSEL)**, no presentó la Certificación Emitida por la Secretaria de Seguridad para brindar el servicio de seguridad privada del documento Base de Licitación LPN 028-2020. **1.3. SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN E.S.P.A. S. DE R.L.**, no presentó la constancia de cumplir con el pago de salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaria del Trabajo y Seguridad Social. **2. Declarar fracasado el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-028-2020 "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS REGIONALES CENTRO SUR ORIENTE, REGION NOR OCCIDENTAL, REGIONALES LITORAL ATLANTICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD**





SOCIAL, (IHSS) en virtud de que las ofertas presentadas por las empresas SECURITY GUARD SERVICES S.A., SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. (SERSEL) y SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN E.S.P.A. S. DE R.L. no subsanaron toda la documentación solicitada de conformidad a las IO-09 DOCUMENTOS A PRESENTAR DE LAS BASES DE LICITACION, por lo que las ofertas presentadas por esta tres empresas no serán consideradas, según siguiente detalle: **2.1.** SECURITY GUARD SERVICES S.A., no presentó la Certificación Emitida por la Secretaria de Seguridad para brindar el servicio de seguridad privada del documento Base de Licitación LPN 028-2020. **2.2.** SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. (SERSEL), no presentó la Certificación Emitida por la Secretaria de Seguridad para brindar el servicio de seguridad privada del documento Base de Licitación LPN 028-2020. **2.3.** SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN E.S.P.A. S. DE R.L., no presentó la constancia de cumplir con el pago de salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaria del Trabajo y Seguridad Social. **3.** Instruir a la Secretaría General para que en relación a Licitación Pública Nacional No. LPN-028-2020 proceda a notificar a las empresas SECURITY GUARD SERVICES S.A., SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. (SERSEL), SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN E.S.P.A. S. DE R.L., el resolutive dos (2) de la presente Resolución. **4.** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que se haga una revisión, en cuanto, a los términos de documentos legales solicitados en la base, que permitan claridad para los ofertantes y evaluadores. **5.** Instruir al Director Ejecutivo para que en base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento cuando se realice nombramiento de comisiones de evaluación de diferentes procesos, se indique claramente cuál es la comisión de evaluación y cual la sub comisión técnica, según la naturaleza o complejidad del proceso, que requieran personal especializado. **6.** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que través de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras proceda a realizar de forma inmediata un proceso licitatorio público para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS REGIONALES CENTRO SUR ORIENTE, REGION NOR OCCIDENTAL, REGIONAL LITORAL ATLANTICO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL, (IHSS)" en virtud de la necesidad institucional de obtener este servicio. **7.** Transcribir el resolutive dos (2) de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras con el fin de ser remitido a la Oficina Normativa de Contratación del Estado (ONCAE). **8.** Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia Suministros Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Mantenimiento y Servicios Generales, Secretaría General y a la Unidad de Asesoría Legal, para los fines legales que correspondan. **9.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. F) **ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. F) **GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. F) **NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.



**NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**  
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada  
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015